



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



ORDENANZA N° 1053/2021

AUTORIZA FIRMA DE CONTRATO CON EMPRESA CONSTRUCTORA FB MONTAJE Y SERVICIO INDUSTRIAL

VISTO:

La Ordenanza 982/2019 que establece el marco de la Obra de Gas para Villa Santa Rosa; la Ordenanza 1046/2021 que autoriza la adhesión al fondo constituido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A para construir la red de gas dentro de nuestra localidad y la Ordenanza 1047/2021 que autoriza la toma de un préstamo del fondo descripto precedentemente y:

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Santa Rosa ha solicitado del fondo del Gas la suma de pesos veinticuatro millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco (\$ 24.989.975,00);

Que el valor acordado es para construir un total de cuatro mil setenta y cinco metros (4.075,00 metros) lineales;

Que el valor resultante fue establecido por la Empresa Constructora FB montaje y servicio industrial MAT CBA 361, quien realizó los estudios pertinentes;

Que se hace necesario aprobar el contrato con dicha empresa para la construcción de la red de gas natural en algunas calles de nuestra localidad;

Atento a ello y a las facultades que otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1053/2021

Artículo 1°.- APRUEBASE la firma del contrato con la Empresa Constructora FB Montaje y Servicio Industrial MAT CBA 361 para la ejecución de los trabajos de la Obra de Ampliación de Gas Natural Domiciliario, DC N° 05300/001 MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – CBA., llave en mano.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que el monto total a pagar para la construcción de cuatro mil setenta y cinco (4.075) metros asciende a pesos veinticuatro millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco (\$



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



24.989.975,00) y que serán abonados según lo describe el contrato que se acompaña y forma parte como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno”

Promulgada por:

Decreto N° 084/2021

De fecha: 15/11/2021

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396

 Municipio Villa Santa Rosa |  @muniVSR | www.villasantarosa.gov.ar



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre el Sr. Serafín Víctor Kieffer., DNI: 12.398.794, en su calidad de INTENDENTE y en representación de la MUNICIPALIDAD de VILLA SANTA ROSA, con domicilio en calle 9 de Julio 590 – VILLA SANTA ROSA – RIO PRIMERO, Provincia de Córdoba, en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y la Empresa Constructora **FB montaje y servicio industrial MAT CBA 361**, representada en este acto por su Socio Gerente, Franco Ernesto Bruno, DNI 26.087.664 con Domicilio en Martín de Garayar N°3219, Ciudad Capital, Provincia de Córdoba, en adelante **LA CONTRATISTA**, acuerda celebrar el presente contrato sujeto a las disposiciones del Código Civil y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Contratista se obliga a realizar para la Contratante la ejecución de los trabajos correspondientes al anteproyecto que se indica como: “OBRA DE AMPLIACION DE GAS NATURAL DOMICILIARIA, DC N° 05300/001 MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – CBA.” que se individualiza a la documentación técnica confeccionada por la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A, parte integrante del presente contrato, y que consisten en los siguientes: a) Representación Técnica, b) Proyecto Constructivo aprobado por Ecogas, c) Mano de Obra común y especializada, d) Zanqueo (túnel), Tendido de Cañería, Tapada y Compactación (túnel), e) Permisos de Obra correspondiente, f) Pruebas de Hermeticidad, g) Planos conforme a obra por la cantidad de metros 4075,00. (Cuatro mil setenta y cinco). No se incluyen aranceles que pudieran corresponder por permisos ante vialidad provincial u otro ente competente, ni el alquiler de vehículos a disposición de la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

SEGUNDA: La Contratista se encargará de la provisión de la cañería, además, estará a su cargo la rotura, el zanqueo, compactación, tapada de la obra y contra piso. No incluyendo reposición de veredas (baldosas, mosaicos, losetas, etc.).

TERCERA: Como la locación comprende la utilización de mano de obra, el personal necesario para realizar la construcción será contratado y estará a cargo de la Contratista, corriendo por cuenta de ésta el pago de los salarios, indemnizaciones de cualquier índole, aportes y contribuciones de seguridad y obra social, seguro de riesgo del trabajo, seguro de vida obligatorio, etc.

La Contratante queda eximida de toda responsabilidad civil y/o laboral derivada de la presente locación de obra o que efectúen los dependientes de la contratista, o de sus equipos, terceros, cosas de la propiedad de la misma o de terceros, provenientes del riesgo de las cosas que empleen.



CUARTA: Se acuerda que los trabajos serán ejecutados de la siguiente forma:

Una vez aprobado el proyecto constructivo y que ECOGAS autorice el inicio de obra con el acta respectiva, se iniciarán los trabajos propiamente dichos, con un plazo de obra de 10 semanas. No serán computados dentro del plazo de ejecución de la obra lo siguiente: a) Días en que la lluvia dificulte las tareas a realizar y los días posteriores a la misma y en los que a consecuencia directa de ella continúe el impedimento general, b) Por razones de fuerza mayor de cualquier índole no atribuibles a la contratista, mientras se mantenga ese impedimento.

QUINTA: El precio de los trabajos detallados acordados entre las partes, es de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, (\$ 24.989.975,00) IVA INCLUIDO para la realización de la colocación de las cañerías “Llave en mano”, NO incluye la colocación de Servicios en dicho precio, que serán abonados por la contratante de la siguiente forma:

30% de anticipo al momento de recibir los fondos de Finanzas

40% al presentar a “EL MUNICIPIO” copia del Acta de Inicio de Obra – con Ecogas

30% al presentar a “EL MUNICIPIO” copia del Acta de Prueba de Hermeticidad de las cañerías;

Sirviendo el presente de eficaz recibo y medio de pago, emitiendo la Contratista a tal fin la Factura correspondiente;

SEXTA: Cualquiera de las partes se constituirá en mora por el solo incumplimiento de sus obligaciones contractuales, dentro de los plazos y/o condiciones pactadas, responde la contraria por su omisión, inacción, demora, daño o perjuicios, debiendo reparar estos.

SEPTIMA: El presente contrato se celebra de buena fe de ambos contratantes, y en esa intención se interpretará y ejecutará sometiéndose las partes a las condiciones de éste contrato, obligándose a actuar en consonancia con el principio aquí establecido, y cualquier violación al mismo dará derecho a la otra parte a la rescisión del contrato, o a efectuar los reclamos necesarios para lograr el cumplimiento y ejecución de lo aquí pactado. En todo lo no previsto en éste contrato y sus agregados se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Civil en la materia, en la medida que las mismas sean compatibles con los cuerpos normativos nombrados anteriormente.

OCTAVA: A los fines impositivos la Contratista declara ser Responsable



Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado; La Contratante declara ser sujeto Exento, por tratarse del estado municipal. La constancia que intercambian en éste momento, acordando realizar la facturación ante cada entrega de dinero y por igual importe.

NOVENA: A los efectos de actualizar el precio se procede de la siguiente forma; El MONTO de la entrega a valor normal y los saldos restantes actualizados de acuerdo a la variación del precio del Dólar Oficial, del Banco Central de la Nación Argentina, desde la fecha de la apertura del Acta de Trabajo ante Ecogas, hasta la fecha de hacerse efectivo el pago. El plazo para actualización de los precios de contratación de obra será efectiva hasta cinco meses posterior a la presente. Superando ese plazo de obra, a su costo dejará de corresponderle cualquier tipo de variación.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos en los fijados en el encabezamiento en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, sean éstas de carácter judicial o extra judicial, renunciando a todo otro fuero que no sea en los Tribunales Ordinarios en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de septiembre del 2021. -